

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL
INSTITUTO ZACATECANO DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA
INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DE FECHA DOS
(02) DE MAYO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018).**

Número: ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.

Anexos:- Punto 11 incisos a).-, b).-, c).- y d).-.

En la sala de sesiones del Pleno del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (IZAI), ubicado en Avenida Universidad 113, Col. Lomas del Patrocinio, Zacatecas, Zacatecas; a las 09:20 horas del dos (02) de mayo del año dos mil dieciocho (2018), el Pleno de dicho Instituto sesionó de manera ordinaria con la asistencia de las siguientes personas:

José Antonio de la Torre Dueñas. (JATD) Comisionado Presidente.
Norma Julieta del Río Venegas. (NJR) Comisionada.
Samuel Montoya Álvarez. (SMA) Comisionado
Víctor Hugo Hernández Reyes. (VHHR) Secretario Ejecutivo.

Ante la presencia de los Comisionados, el Comisionado Presidente, C.P. JATD, sometió a consideración el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Verificación del Quórum y declaración de instalación de la Sesión.
- 2.- Aprobación del orden del día.
- 3.- Aprobación del acta de sesión ordinaria anterior.
- 4.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-030/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas**.
- 5.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-036/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas**.
- 6.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-037/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas**.
- 7.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-040/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas**.
- 8.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-041/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas**.
- 9.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-044/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas**.
- 10.- Presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-045/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas**.
- 11.-Asuntos Generales.

DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS.

1.- En desahogo del primer punto del día, el Secretario Ejecutivo del Instituto, da fe de que se encuentran presentes en dicha Sesión de Pleno el Ciudadano **C.P. JATD** (Comisionado Presidente), **Dra. NJRV** (Comisionada) **Mtro. SMA** (Comisionado) y el **Mtro. VHHR** (Secretario Ejecutivo), por lo que, de conformidad con lo establecido por el artículo 129 primer párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, existe Quórum Legal para que se desarrolle la Sesión de Pleno a que se convocó, dando razón de ello al primero de los nombrados, quien a su vez, declara formalmente instalada e iniciada dicha Sesión.

2.- En desahogo del segundo punto del día, se dio lectura al mismo por parte del Comisionado Presidente, C.P. JATD, emitiendo el Pleno el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.1

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el orden del día propuesto para la presente sesión, adicionándose los siguientes asuntos generales:

a).- Análisis del oficio TSTITSL/007/04/18, signado por el Ing. Miguel Ángel Cisneros Arenas, Unidad de Transparencia y Secretario de Conflictos no docentes del STITSL, a través del cual refiere la situación actual de dicho sujeto obligado en relación con el cumplimiento de las obligaciones de transparencia.

b).- Presentación al Pleno para su determinación, sobre escrito del sujeto obligado Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, mediante el cual informa sobre supuesto cumplimiento recaído dentro de la denuncia IZAI-DIOT- 003/2018 y su acumulado.

c).- Presentación al Pleno para su determinación, sobre escrito del sujeto obligado Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, mediante el cual informa sobre supuesto cumplimiento recaído dentro de la denuncia IZAI-DIOT- 005/2018.

d).- Análisis de memorándum MEMO/UT-097/2018 signado por la Unidad de Transparencia, C. Jessica Lizbeth Rodríguez López, relativo a la propuesta de calendario de verificaciones de las obligaciones de transparencia.

e).- Análisis de memorándum MEMO/DAIP-019/2018 signado por la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, C. Lic. Alondra Dávila de la Torre, a través del cual pone a la consideración del Pleno el estatus laboral de la C. L.C. Ruby Durán Sánchez.

f).- Análisis y determinación de las actividades a realizar, derivado de las líneas de acción contenidas en el PROTAI.

3.- En cuanto al tercer punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la aprobación del acta de sesión ordinaria de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018), por lo que una vez puesta a consideración de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.2

Se acuerda por unanimidad de votos de los Comisionados integrantes del Pleno, el aprobar el acta de sesión ordinaria de fecha veintiséis (26) de abril del año dos mil dieciocho (2018) en los términos presentados.

4.- En cuanto al cuarto punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-030/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas**, concedido el uso de la voz a la C. Comisionado Ponente, Dra. NJRV, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto; concluido éste, aun en uso de la voz, la C. Dra. Del Río Venegas señala que tratándose de omisión en respuesta a solicitudes de información, máxime cuando en la sustanciación del recurso se le solicita al sujeto obligado remita manifestaciones y éste no lo realiza, dejando de lado la instrucción formulada, es que no está de acuerdo en que como resultado final de la resolución dentro del recurso, aún se le otorgue otro plazo para su cumplimiento, pero que sin embargo, como así lo consigna actualmente la Ley de la Materia, considera que es momento de analizar la posibilidad de poder realizar una reforma legal, y que en el caso concreto que nos ocupa, el sentido de la resolución sea en favor del recurrente.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.3

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, aprobar la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-030/2018, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, considerando procedente declarar fundado el motivo de inconformidad del recurrente; por lo tanto, el Sujeto Obligado debe remitirle la información, virtud a que la requirió de manera certificada, instruyéndose para que en un plazo de dos (02) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, le remita la información solicitada.

De igual manera se acuerda, que a fin de garantizar el debido acatamiento de la presente resolución, se requiera al sujeto obligado para que dentro del término conferido, informe a este Organismo Garante su cumplimiento; asimismo, indique él o los nombre(s) del titular de la(s) unidad(es) responsable(s) de dar cumplimiento a la resolución; de igual forma precise el nombre del superior jerárquico de éstos.

Apercibiéndole en el sentido de que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo y términos señalados, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una multa al (los) servidor(es) público(s) encargado(s) de cumplir con la presente resolución.

Se acuerda además, hacer del conocimiento al recurrente, que tiene quince (15) días siguientes a la fecha en que el sujeto obligado le proporcione la información, para interponer su recurso de revisión de no estar conforme con la respuesta, de conformidad con los artículos 170 y 171 de la Ley de la Materia.

Finalmente, se acuerda conminar al Ayuntamiento de Sombrerete, Zacatecas, para que en las subsecuentes solicitudes de información, otorgue respuesta y haga las manifestaciones que les son requeridas dentro de los recursos de revisión, con el objeto de no transgredir el derecho de

acceso a la información ni el principio de eficacia, por lo que se le requiere al sujeto obligado para que cumpla lo establecido en la Ley de la Materia.

5.- Respecto al punto agendado como número cinco, éste consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-036/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas**, concedido el uso de la voz a la C. Comisionado Ponente, Dra. NJRV, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, es que concluido se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.4

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, aprobar la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-036/2018, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, declarando fundado el motivo de inconformidad virtud a los argumentos vertidos en la resolución, razón por la cual se deberá de dar vista al recurrente con la documentación que remitió a este Instituto el Sujeto Obligado, a efecto que dentro del término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

6.- Sobre el sexto asunto agendado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-037/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas**, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Ponente, Mtro. SMA, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, concluido eso se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.5

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, aprobar la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-037/2018, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, considerando procedente modificar la respuesta emitida por las razones vertidas en la resolución que ahora se presenta, instruyéndose en consecuencia, a efecto de que remita la información en un plazo de hasta tres (03) días hábiles después de notificada la que nos ocupa.

7.- Respecto al séptimo punto agendado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-040/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas**; concedido el uso de la voz al C. Comisionado Ponente, Mtro. SMA, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, concluido eso se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.6

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, aprobar la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-040/2018, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, declarando fundado el motivo de inconformidad virtud a los argumentos vertidos en la resolución, razón por la cual se deberá dar vista al recurrente con la documentación que remitió a este Instituto el Sujeto Obligado, a efecto que dentro del término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

8.- En cuanto al octavo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-041/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas**, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, C.P. JATD, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, concluido eso se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.7

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno aprobar la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-041/2018, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, declarando fundado el motivo de inconformidad virtud a los argumentos vertidos en la resolución, razón por la cual se deberá dar vista al recurrente con la documentación que remitió a este Instituto el Sujeto Obligado, a efecto que dentro del término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

9.- Respecto al noveno punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-044/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Ayuntamiento de Zacatecas**, concedido el uso de la voz al C. Comisionado Presidente y Ponente, C.P. JATD, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto, concluido eso se emitió el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.8

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, aprobar la resolución con número de expediente IZAI-RR-044/2018, interpuesto en contra del Sujeto Obligado Ayuntamiento de Zacatecas, considerando procedente MODIFICAR la respuesta emitida a través de las manifestaciones por parte del Sujeto Obligado, por los argumentos vertidos en la presente resolución.

En consecuencia, se acuerda INSTRUIR al sujeto obligado a través de la Lic. Judith Magdalena Guerrero López, Presidenta Municipal de Zacatecas, para que en un plazo de tres (03) días hábiles contados a partir de la notificación de la resolución, remita a este Instituto la resolución del Comité de Transparencia en la que confirme, modifique o revoque la inexistencia de información. Asimismo, el sujeto obligado deberá demostrar que la información solicitada está prevista en alguna de las excepciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas o, en su caso, demostrar que la información no se refiere a alguna de sus facultades, competencias o funciones, respecto de las observaciones hechas por las diferentes secretarías y departamentos, así como los departamentos y autoridades involucradas en el tema, a través de la cual modifique, confirme o revoque la declaración de inexistencia, quien a su vez dará vista al recurrente para que manifieste lo que a su derecho convenga.

De igual manera se acuerda apercibir al Sujeto Obligado que en caso de no dar cumplimiento dentro del plazo señalado, el Instituto procederá a imponer una medida de apremio consistente en una multa al servidor público encargado de cumplir con la presente resolución. Lo anterior, en estricto apego a los artículos 190 y 191 de la ley de la materia.

Asimismo, a fin de garantizar el debido cumplimiento de la presente resolución, se requiere al sujeto obligado para que dentro del término

conferido, informe a este Organismo Garante el nombre del titular de la unidad responsable de dar cumplimiento a la resolución, de igual forma, precise el nombre del superior jerárquico de éste.

Se acuerda hacer del conocimiento al recurrente, que en caso de que se encuentre inconforme con esta determinación, podrá impugnar la misma, ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, o bien, a través del Juicio de Amparo ante el Poder Judicial de la Federación

10.- En cuanto al décimo punto agendado para ser tratado, el mismo consistió en la presentación para resolución del Recurso de Revisión marcado con el número de expediente **IZAI-RR-045/2018**, interpuesto en contra del Sujeto Obligado **Secretaría de Finanzas**, fue concedido el uso de la voz a la C. Comisionado Ponente, Dra. NJRV, a efecto de que hiciera del conocimiento el proyecto.

Concluido con el proyecto, hace uso de la voz el C. Comisionado Mtro. SMA, quien señaló coincidir totalmente con los criterios y el sentido de la resolución que presentara la C. Comisionada Ponente, Dra. Del Río Venegas, explicando la importancia y sentido de la prueba de daño que plasmara el Sujeto Obligado, fundado en las diversas normatividades en materia fiscal que enuncia; refiriendo además, que tal como se comentara, el período de reserva de cinco (05) años que refiere el sujeto obligado, pudiera ser muy largo, por lo que está de acuerdo que una vez que se termine el proceso con que ahora se funda la reserva, se haga pública la información.

Por su parte, la C. Comisionada Ponente en el recuso que se somete ahora al Pleno, Dra. NJRV, manifiesta que en el caso de sus ponencias, éstas se están resolviendo en un plazo menor que el legalmente establecido, utilizando generalmente entre 27 y 29 días, cuando la ley otorga hasta 40, razón por la cual felicita y reconoce el esfuerzo de los proyectistas que hacen posible lo anterior, pertenecientes a la Dirección de Asuntos Jurídicos, todo lo cual es en beneficio de los recurrentes.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.9

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, aprobar la resolución presentada dentro del expediente número IZAI-RR-045/2018, interpuesto en contra del Sujeto Obligado, Secretaría de Finanzas, considerando procedente confirmar la respuesta emitida por el Sujeto Obligado, es decir, la reserva de información, derivado de los argumentos vertidos en la que ahora se resuelve; determinándose que dicha reserva concluirá una vez que se extinga la causa que le diera origen, pasando a ser información pública.

11.- En cuanto al onceavo punto agendado, el mismo consistió en los asuntos generales, a saber

a).- En relación al análisis del oficio TSTITSL/007/04/18, signado por el Ing. Miguel Ángel Cisneros Arenas, Unidad de Transparencia y Secretario de Conflictos no docentes del Sindicato de Trabajadores del Instituto de Tecnológico Superior Loreto (STITSL), a través del cual sustancialmente manifiesta la situación actual de dicho sujeto obligado en relación con el cumplimiento de las obligaciones

de transparencia, al expresar y hacer del conocimiento que la Directora General del Instituto Tecnológico Superior de Loreto, la M.E. Patricia del Carmen Bernal Larralde les prohíbe trabajar en horas laborales en el tema de las obligaciones que por Ley les corresponde, como lo indica el artículo 39 de la norma jurídica en materia de transparencia en la entidad, toda vez que entre otras cosas, les niega licencia a las unidades administrativas y al Comité de Transparencia, para atender las disposiciones que les señala la Ley, e incluso, desconociendo con precisión si les limita el servicio de internet para cargar la información en el SIPOT, ya que la mayoría de las veces no se puede acceder para revisar ni siquiera el correo del Sindicato o de las unidades administrativas, razón por la cual solicita se les apoye con las gestiones necesarias para que se les permita trabajar en sus funciones de transparencia en su horario laboral con horas de descarga y servicio eficiente de internet para la unidad de transparencia y las unidades administrativas del STITSL.

A lo anterior, es que en uso de la voz el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD manifiesta considerar que lo planteado es un problema administrativo interno, cediendo el uso de la voz por si se desea realizar alguna manifestación, a lo cual la C. Comisionada, Dra. NJRV, señala que coincide con lo que manifiesta el C. Comisionado Presidente, pero que además, cada vez que acuden las unidades de transparencia a capacitación o eventos para lo cual se les cita, se les señala que cuentan con el apoyo del Instituto, por lo que, así como la Ley de Protección de Datos Personales establece que es factible llegar a la conciliación entre las partes, también pudiera hacerse lo propio al ser el Organismo Garante en el estado en el tema que ahora se plantea, remitiéndose un oficio a la Secretaria de Educación en el Estado, Dra. Gema Mercado Sánchez, con copia de conocimiento al C. Ing. Miguel Ángel Cisneros Arenas, Unidad de Transparencia y Secretario de Conflictos no docentes del Sindicato de Trabajadores del Instituto de Tecnológico Superior Loreto (STITSL), a efecto de plantearle a la primera de los citados, la situación de lo que está sucediendo, pues al ser un problema interno, tal y como se manifiesta, no se tiene el conocimiento total sobre el asunto, pero que sin embargo, ya son varios los escritos que se turnan hasta este momento sobre el tema por parte de la Unidad de Transparencia, lo cual merece mucho valor, ya que está luchando por realizar su trabajo al ser su responsabilidad, como lo es la carga de la información, por todo lo cual propone que se les permita entablar comunicación con la Dra. Mercado Sánchez, para informarle la situación que está actualmente prevaleciendo sobre el tema de manera interna, a efecto de que propicie las condiciones y se cumpla con ello, toda vez que se está a punto de iniciar con la verificación y vendrán la aplicación de las medidas de apremio, al ser ya vinculantes, pudiendo ser preventivos antes que correctivos.

Acto seguido, el C. Comisionado Mtro. SMA refiere que la Ley de Transparencia es muy clara en su artículo 29, cuando señala que los Sujetos Obligados son los responsables de mantener la relación laboral interna y condiciones de trabajo de cada una de las Unidades de Transparencia, por lo que en el tema laboral – formal, es una responsabilidad total del Sujeto Obligado lo que actualmente está sucediendo, pero que sin embargo, ello no limita a que se generen y realicen algunas gestiones de manera cordial, sin intervenir en una cuestión de tipo laboral, aclarándole a la titular del sujeto obligado lo importante que resulta que se tengan las condiciones necesarias para cumplir con lo que establece la Ley de Transparencia Local, a efecto de que la Unidad de Transparencia cuente con las condiciones necesarias para poder realizar eficientemente con su trabajo.

De igual manera, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, en uso de la voz manifiesta, que sí es conveniente, tal y como lo propone la C. Comisionada, Dra. NJRV, que se haga del conocimiento a la Secretaria de Educación, la Dra. Gema Mercado Sánchez de manera preventiva, de lo que sucede en la actualidad en materia de cumplimiento hacia las cuestiones de transparencia con los

integrantes del Sindicato de dicha Institución Educativa, ya que de subsistir los problemas internos entre las partes y originara un incumplimiento de las obligaciones de transparencia, pudiera generar el aplicarse alguna situación legal como lo serían las medidas de apremio, por lo que considera que se haga del conocimiento de dicha situación a la Titular de la Secretaría de Educación.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.10

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto del tema que se abordara, por los argumentos expuestos para tal efecto, que se propicie y establezca una comunicación vía oficio con la Dra. Gema Mercado Sánchez, Titular de la Secretaría de Educación en el Estado, a efecto de informarle la situación interna que está actualmente prevaleciendo sobre el tema de acceso a la información y el cumplimiento de las disposiciones legales, entre el Sindicato de Trabajadores del Instituto de Tecnológico Superior Loreto (STITSL) y la Directora General de dicho Instituto, la M.E. Patricia del Carmen Bernal Larralde, para que se propicien las condiciones y se cumpla con cada una de las obligaciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, toda vez que se está a punto de iniciar con la verificación y vendrá la aplicación de las medidas de apremio para todos aquellos sujetos obligados que no cumplan con las disposiciones de Ley, al ser ya vinculantes las denuncias, pudiendo ser preventivos antes que correctivos.

b).- Referente a la presentación al Pleno para su determinación, sobre escrito del sujeto obligado Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, mediante el cual informa sobre el supuesto cumplimiento recaído dentro de la denuncia IZAI-DIOT-003/2018 y su acumulado IZAI-DIOT-004/2018, es que por instrucción del C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, se refiere una síntesis por parte del Secretario Ejecutivo de los antecedentes que existen en el caso que ocupa, los cuales consisten sustancialmente que ante una denuncia interpuesta de manera formal y legal en contra del sujeto obligado ante la falta de información denominada obligaciones de transparencia, se resolvió fundada una vez sustanciada la denuncia y su acumulado antes manifestadas, instruyéndose al Ayuntamiento de Morelos para que en un plazo de tres (03) días publicara la información actualizada correspondiente al artículo 39 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas.

Así las cosas, dentro del plazo legal concedido para tal efecto, el sujeto obligado remitió notificación al Organismo Garante, a través de la cual informaba el presunto cumplimiento a lo instruido, razón por la cual se solicitara a la Dirección de Tecnologías de la Información del IZAI, que verificara si efectivamente se había cumplido con la instrucción de tener completa y actualizada la información denominada obligaciones de transparencia contenida en el artículo 39 de la Ley de Transparencia Local, dando así cumplimiento a lo que establece el artículo 67 segundo párrafo de la Ley de Transparencia Local.

Derivado de lo anterior, la Dirección de Tecnologías de la Información remite el dictamen correspondiente que les fuera solicitado sobre las denuncias que nos ocupan, señalando que se incumplió con lo mandatado vía resolución por parte del sujeto obligado Ayuntamiento de Morelos, Zacatecas, toda vez que no se cuenta con la información correspondiente al artículo 39, al tener un índice global de cumplimiento del 32.62%.

Una vez en conocimiento de lo anterior, concedido el uso de la voz, el C. Comisionado, Mtro. SMA, refiere el procedimiento que la ley de transparencia local establece para aquellos sujetos obligados que hayan incumplido con lo instruido en vía de resolución, realizando una lectura y explicación de lo que sobre el particular establece el artículo 67 de la Ley tantas veces citada, señalando que una vez transcurrido el plazo que se otorgara al sujeto obligado vía resolución, el Instituto deberá verificar sobre su cumplimiento (lo cual en el caso particular ya se realizara), si se considera que sucedió esto, se emitirá un acuerdo de cumplimiento y se ordenará el cierre, pero si por el contrario, el Instituto considera existe aún incumplimiento total o parcial a lo instruido, se le notificará a través de la unidad de transparencia del sujeto obligado al superior jerárquico del servidor público responsable, por lo que el superior jerárquico del titular, es decir, del C. Presidente Municipal, con base en lo que establece la Ley Orgánica del Municipio lo es el H. Cabildo, Órgano Máximo del Ayuntamiento, quienes tendrán un plazo no mayor a cinco (05) días después de notificado el acuerdo, a efecto de que den cumplimiento con lo que se les instruye, y en caso de que persistiera un incumplimiento, lo procedente sería la aplicación de una medida de apremio, en razón de que son varias las oportunidades que se les ha otorgado con base en lo que establece la Ley de la Materia. Siendo todo lo que manifiesta respecto de compartir el procedimiento, al aplicarse el párrafo tercero del artículo 67 de la Ley de Transparencia Local.

Acto seguido, hace uso de la voz el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, quien manifiesta que en el caso del municipio que ahora nos ocupa, ha sido muy reiterada la conducta de éste en cuanto a las respuestas que otorga dentro de los recursos que se sustancian en su contra, razón por la cual coincide totalmente con la propuesta del C. Comisionado Mtro. SMA, respecto del procedimiento a seguir, por lo que se proceda en consecuencia.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo comentarios al respecto, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.11

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del tema que nos ocupa, a saber, la determinación, sobre el escrito del sujeto obligado Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, mediante el cual informa sobre el supuesto cumplimiento recaído dentro de la denuncia IZAI-DIOT-003/2018 y su acumulado IZAI-DIOT-004/2018, por las razones y consideraciones expresadas para ello, con fundamento en lo previsto en el tercer párrafo del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, notificar al H. Cabildo de dicho Ayuntamiento a través de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en un plazo de hasta cinco (05) días después de recibida la notificación, den cumplimiento formal a lo instruido en la resolución dentro de los expedientes antes citados, con el apercibimiento que de no ser así, se aplicarán las medidas de apremio a que haya lugar.

c).- En cuanto a la presentación al Pleno para su determinación, sobre el escrito del sujeto obligado Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, mediante el cual informa sobre el supuesto cumplimiento recaído dentro de la denuncia IZAI-DIOT-005/2018, toda vez que se trata de un asunto con características similares al antes resuelto, incluso al ser el mismo sujeto obligado involucrado, es que en uso de la voz la C. Dra. NJRV, quien en su momento fuera la ponente, es que señala y propone que se siga el mismo trámite antes citado, pues según se desprende del dictamen que se remite, no obstante que el sujeto obligado notificara en tiempo y forma sobre el supuesto cumplimiento, una vez revisado lo anterior por parte del Organismo Garante, a través de la Dirección de Tecnologías de la Información, es que el resultado arrojó un cumplimiento del artículo 41 de un 90% en el portal de

transparencia, sin embargo, en la PNT lo es de un cero%, debiéndose de utilizar los formatos establecidos a través del SNT, razón por la cual se propone que se siga el mismo procedimiento planteado en el punto anterior.

Una vez lo anterior, no existiendo comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.12

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno, respecto del tema que nos ocupa, a saber, la determinación, sobre el escrito del sujeto obligado Ayuntamiento de Morelos Zacatecas, mediante el cual informa sobre el supuesto cumplimiento recaído dentro de la denuncia IZAI-DIOT-005/2018, tal y como sucediera en el punto que antecede, por las razones y consideraciones expresadas para ello, con fundamento en lo previsto en el tercer párrafo del artículo 67 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, notificar al H. Cabildo de dicho Ayuntamiento a través de la Unidad de Transparencia, a efecto de que en un plazo de hasta cinco (05) días después de recibida la notificación, den cumplimiento formal a lo instruido en la resolución dentro de los expedientes antes citados, con el apercibimiento que de no ser así, se aplicarán las medidas de apremio a que haya lugar.

d).- En relación con el análisis del memorándum MEMO/UT-097/2018 signado por la Unidad de Transparencia, C. Jessica Lizbeth Rodríguez López, relativo a la propuesta de calendario de verificaciones de las obligaciones de transparencia, es que en uso de la voz el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD señala que en lo personal ya vio la propuesta de calendario que ahora se realiza, y que salvo la opinión de los CC. Comisionados que integran el Pleno, considera que está ajustado con los plazos que se marcan para tal efecto.

Por su parte, en uso de la voz, la C. Comisionada, Dra. NJRV, propone que se le permita platicarlo con el C. Comisionado Nacional, Mtro. Oscar Guerra Ford, toda vez que ya se había trabajado con anterioridad, y hace aproximadamente 15 días se tuvo el primer proyecto, solo que derivado de los Lineamientos que fueran publicados en el Diario Oficial de la Federación en fechas recientes, le gustaría antes de aprobarlo analizar todas las variables de fechas y personal que se necesita, verificando la capacidad técnica y de personal, todo lo cual se tendrá que analizar a detalle, pues no habrá que olvidar que incluso la Dirección de Tecnologías de la Información, quienes efectuarían la evaluación, cuenta con bajas de personal, por lo que tal vez sea necesario, para efecto de la evaluación, reforzarla con más personal, debiéndose tomar en cuenta todo lo anterior, pues de aprobarlo, se tendrá que publicar en el Periódico Oficial. Órgano de Gobierno del Estado, según lo establecen los lineamientos, por lo que una vez publicado ya sería complicado poder realizarle alguna modificación. Solicitando se pudiera aprobar en la siguiente sesión de Pleno, para poderlo platicar además de con el Mtro. Guerra Ford, también con la Dirección de Tecnologías de la Información, sobre todo en el aspecto de tener la capacidad para cumplir con las fechas ahí establecidas.

A lo anterior, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, señala advertir dos pasos, como lo serían, el que se platique con el C. Comisionado Nacional, Mtro. Oscar Guerra Ford, y posteriormente con la Dirección de Tecnologías de la Información. Señalando además, que ya estuvo platicando sobre el tema y verificando qué personal pudiera apoyar en la realización de las evaluaciones, encontrando personal que manifestó su disposición de colaborar, incluso acudiendo por las tardes, como lo sería la C. Lic. Teresa Saavedra Juárez, quien se incorporaría a partir del mes de junio, una vez que concluya su proceso de certificación; de la Dirección de Asuntos Jurídicos, derivado de la carga de trabajo, no se contempla hasta el momento personal de apoyo, por su parte la C. Maribel Parga Ramos, asistente de la Presidencia, así como la C. Fátima Medina,

asistente del C. Comisionado Mtro. SMA (previa charla que se sostuviera con el Comisionado), también manifestaron su deseo de apoyar, así como las CC. Lics. Alondra Dávila de la Torre y Ruby Durán Sánchez, es decir, existe disposición del propio personal de la Institución de coadyuvar en la realización de las evaluaciones, para que se cumpla con los plazos y se realice en los tiempos y plazos señalados, situación que incluso también se analizará con la Dirección Administrativa, a efecto de verificar la posibilidad de apoyar económicamente vía compensación, a todas las personas que coadyuven con la realización de la evaluación al término de la misma; por lo que refiere en conclusión, estar de acuerdo con la propuesta planteada por la C. Comisionada, Dra. NJRV.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.13

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto del análisis del memorándum MEMO/UT-097/2018 signado por la Unidad de Transparencia, C. Jessica Lizbeth Rodríguez López, relativo a la propuesta de calendario de verificaciones de las obligaciones de transparencia por las consideraciones vertidas para ello, el que previo a la aprobación de dicho calendario, se comente con el C. Comisionado Nacional, Mtro. Oscar Guerra Ford, y posteriormente con la Dirección de Tecnologías de la Información, a efecto de verificar la capacidad técnica y de personal con que se cuenta; así como con el personal que está dispuesto a ayudar en dicha actividad.

e).- Sobre el análisis del memorándum MEMO/DAIP-019/2018 signado por la Directora de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, C. Lic. Alondra Dávila de la Torre, a través del cual pone a la consideración del Pleno el estatus laboral de la C. L.C. Ruby Durán Sánchez, es que en uso de la voz refiere la C. Comisionada, Dra. NJRV, que dicho tema se lo turnó la Lic. Dávila de la Torre, señalando que está vinculado con lo que se comentara en punto anterior, relativo a que en el Instituto se adolece de personal en algunas áreas, recordando que fue en el mes de enero del año próximo pasado que se contrató a diverso personal, como lo serían las CC. LAE Andrea Carolina Martínez Gamboa, LC Ruby Durán Sánchez y Paola Acuña Gutiérrez, quienes actualmente se encuentran laborando en la Institución, solo que bajo la modalidad de contrato (segunda ocasión que así sucede), el cual concluye el próximo mes de julio, razón por la cual es que se propone se analice la situación laboral y financiera del IZAI, a efecto de considerarlas para que se queden como trabajadoras del Instituto, derivado del tiempo que tienen laborando para el mismo y el trabajo realizado, proponiendo en consecuencia, que a través del C. Comisionado Presidente, se empiece a visualizar dicha opción para el próximo año, realizando la proyección a través del presupuesto para el año 2019, y que se analice en próxima sesión de Pleno dicha posibilidad, una vez que se hable con el Secretario de Finanzas.

Acto seguido, hace uso de la voz el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD, quien refiere que en el caso de las trabajadoras citadas párrafo precedente, cada una de ellas han mostrado su disposición y compromiso con el trabajo del Instituto que se les ha encomendado a cada una de ellas, por lo que no tiene inconveniente en que una vez que se les venza el contrato que actualmente se encuentra vigente, se les renueve hasta el mes de diciembre del año que cursa, y en el inter tener la posibilidad el Instituto de realizar los trámites administrativos y financieros de presupuesto correspondiente, por lo que, toda vez que el presupuesto del próximo año debe quedar aprobado en el que cursa, ya se tendría conocimiento de la situación económica – financiera del IZAI, incluso para explorar la posibilidad de que el estatus laboral de las servidoras públicas antes citadas cambie, de la figura que actualmente tienen como lo es de contrato a la categoría de base, por lo

que previa la presupuestación del próximo año o una solicitud de ampliación, propone que el próximo contrato que se les renueve lo sea hasta el 31 de diciembre del año que transcurre, por encontrarse contemplado dichas erogaciones y en el entendido de que si presupuestalmente existen recursos económicos, poder otorgarles la base a partir del mes de enero del año 2019.

Una vez lo anterior, no existiendo más comentarios, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.14

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto del tema que nos ocupa, por las consideraciones vertidas para ello, el que una vez que se venza el contrato laboral con el IZAI que actualmente se encuentra vigente de las CC. LAE Andrea Carolina Martínez Gamboa, LC Ruby Durán Sánchez y Paola Acuña Gutiérrez, se les renueve su contrato hasta el 31 de diciembre del año 2018 por encontrarse contempladas dichas erogaciones; con la posibilidad, si presupuestalmente existieran recursos económicos suficientes, de poder otorgarles la base a partir del mes de enero del año 2019.

f).- Finalmente, respecto del análisis y determinación de las actividades a realizar, derivado de las líneas de acción contenidas en el PROTAI, es que concedido el uso de la voz a la C. Comisionada, Dra. NJR, señala y propone que las actividades que se derivan de dicho programa, sean distribuidas para su atención entre los tres Comisionados que integran el Pleno, toda vez que al ser una política pública nacional que deriva de la Ley General de Transparencia, con una vigencia del 2017 – 2021, y tener cuatro ejes temáticos, como lo son: Gobierno Abierto, Archivo, rendición de cuentas y acceso a la información, propone se pudiera repartir por eje temático, previa plática entre los CC. Comisionados, al ser muy ambicioso en su conjunto el Programa, y se deben de estar cumpliendo metas, lo cual propone y somete de manera formal ante el Pleno, a efecto de que dicha propuesta sea considerada en dicho órgano decisorio, tanto en el tema del PROTAI así como en el de PRONADATOS, ya que en éste último incluso son ocho ejes temáticos y dos transversales, por lo que se podrían repartir ambos programas y sus ejes temáticos entre los CC. Comisionados integrantes del Pleno, a efecto de cumplir con la política pública nacional.

Una vez lo anterior, en uso de la voz, el C. Comisionado Presidente, C.P. JATD refiere que a raíz del comentario realizado en la reunión administrativa de Directores, le solicitó a la Directora de Capacitación que una vez que regresaran de la Cd. de Cuernavaca, en reunión de trabajo con los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se les informe precisamente tanto sobre el tema de PROTAI como el de PRONADATOS, y una vez enterados a detalle sobre dichos temas, proceder conforme lo propone la C. Comisionada, Dra. Del Río Venegas; así como darle seguimiento también al tema del INTOSAINT.

No existiendo más comentarios sobre el particular, es que se emite el siguiente:

Acuerdo

ACT/PLE-ORD13-IZAI/02/05/2018.15

Se acuerda por unanimidad de votos de los CC. Comisionados integrantes del Pleno respecto del tema que nos ocupa por las consideraciones vertidas para tal efecto, que una vez que regresen de la Cd. de Cuernavaca, en reunión de trabajo con los CC. Comisionados integrantes del Pleno, se les informe sobre los temas de PROTAI así como PRONADATOS, por parte de las Directoras de Capacitación y de Acceso a la

Información y Protección de Datos Personales, respectivamente, y una vez enterados a detalle sobre dichos temas, proceder conforme lo propone la C. Comisionada, Dra. Del Río Venegas, a saber, repartirse ambos programas y sus ejes temáticos entre los CC. Comisionados integrantes del Pleno; así como también darle seguimiento al tema del INTOSAINT.

Por lo que una vez lo anterior, no existiendo más asuntos por tratar, se dio por terminada la sesión ordinaria de Pleno del Instituto, a las diez horas con cuarenta y seis minutos (10:46 H.) del día de la fecha.

Realizándose la presente acta con fundamento en lo previsto en el artículo 25 del Reglamento Interior del Instituto Zacatecano de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, para constancia de todo lo ahí acontecido.

Firmada que fue la presente acta de sesión ordinaria de Pleno del Instituto de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, por los que en ella intervinieron y así quisieron hacerlo.- CONSTE. -----
----- (DOY FE)----- (RÚBRICAS).



Instituto Zacatecano de Transparencia,
Acceso a la Información y Protección
de Datos Personales